

RESOLUCIÓN No. 099-P-CEAACES-2014

Francisco Cadena
**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE
LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, señala, entre otras: “Ejercer su (Sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el numeral 8, del artículo 2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) dispone: “8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común

previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”

- Que** el artículo 99 del Reglamento General a la LOSNCP, prevé el procedimiento para el régimen especial entre entidades públicas o sus subsidiarias;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGT-2014-0273-M, de 16 de octubre de 2014, el Coordinador General Técnico se dirigió al Presidente de este Consejo, solicitando autorización para iniciar el procedimiento de contratación de una empresa que realice la impresión de los exámenes, hojas de respuestas y demás instrumentos que se emplearán en la aplicación de los exámenes a los estudiantes de último año y habilitación para el ejercicio profesional de la carrera de medicina, adjunta términos de referencia e informe de viabilidad;
- Que** mediante sumilla inserta en el documento descrito en el párrafo anterior, el Presidente de este Consejo, dispuso: *“Aprobado proceder conforme a Derecho”*;
- Que** mediante informe de viabilidad, de 16 de octubre de 2014, el Director de Aseguramiento de la Calidad y el Coordinador General Técnico de este Consejo, emiten su informe de viabilidad para la contratación del servicio de impresión, seguridad, embalaje y generación de kits para la aplicación del Examen Nacional de Evaluación de Carrera (ENEC) y de habilitación para el ejercicio profesional con EDITORES NACIONALES GRÁFICOS EDITOGRAN S.A. con RUC 0990031029001, por cuanto cumple con las especificaciones técnicas y de trabajo solicitadas;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1490-M, de 17 de octubre de 2014, el Responsable Administrativo se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Organismo, solicitando la emisión de la correspondiente Certificación Presupuestaria;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1494-M, de 17 de octubre de 2014, la Jefa de la Unidad Financiera se dirigió al Responsable Administrativo de este Consejo, para remitir la Certificación Presupuestaria No. 546, de 17 de octubre de 2014, por el monto de USD 14.514,10 incluido IVA (catorce mil quinientos catorce con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a la partida 01 00 000 001 530204 1701 003 0000 0000 bajo la descripción: “Edición Impresión Reproducción Publicaciones Suscripciones Fotocopiado Traducción Empastado Enmarcación Serigrafía Fotografía Carnetización Filmación e Imágenes Satelitales”;
- Que** mediante Certificación PAC No. CEAACES-DAF-ACP-2014-0023, de 17 de octubre de 2014, la ingeniera Angélica Granja, servidora del departamento de Compras Públicas de este Consejo, certificó que la actividad: “Contratación del servicio de impresión, seguridad, embalaje y generación de kits para la aplicación de Examen Nacional de Evaluación de Carrera (ENEC) y de habilitación para el ejercicio profesional”, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del CEAACES para el ejercicio fiscal 2014;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0271-M, de 17 de octubre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, solicitando la revisión de los pliegos y elaboración de la respectiva resolución de inicio del proceso para la contratación del servicio de impresión, seguridad, embalaje y generación de kits para la aplicación de Examen Nacional de Evaluación de Carrera (ENEC) y de habilitación para el ejercicio profesional de la carrera de medicina; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los artículos 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 99 de su Reglamento General:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de régimen especial No. RE-CEAACES-009-2014, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de impresión, seguridad, embalaje y generación de kits para la aplicación de Examen Nacional de Evaluación de Carrera (ENEC) y de habilitación para el ejercicio profesional de la carrera de medicina”, con un presupuesto referencial de USD 12.959,04 (doce mil novecientos cincuenta y nueve con 04/100 dólares de Estados Unidos de América), más el IVA, acogiéndose a los artículos 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 99 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Invitar a EDITORES NACIONALES GRAFICOS EDITOGRAN S.A. (EL TELÉGRAFO) con RUC Nro.0990031029001, con toda la información pertinente y necesaria para que presente su oferta conforme al requerimiento y especificaciones técnicas establecidas por el CEAACES para la contratación referida en el artículo 1 de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Disponer a la Unidad Administrativa la publicación de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma establecido, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.


Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de Quito, D. M., a los 17 días del mes de octubre de 2014.




Francisco Cadena
PRESIDENTE
CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Luis Jeria	Analista	